



VISTOS:

El Exp. N° 00775- 2023-087667, Informe N° 01-2024-MCSG-SGSL-GRI de fecha 09 de enero del 2024, Carta N° D6-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 10/01/2024, Carta N° 17-2024 con fecha 22 de enero del 2024, Informe N° 11-2024-MCSG-SGSL-GRI de fecha 01 de febrero del 2024, Carta N° D29-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 05/02/2024, Oficio N° D201-2024-GR.-GRI de fecha 04 de marzo de 2024, Oficio N° D268-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGTP de fecha 07 de marzo de 2024, Oficio N° D355-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 12 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:



- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
 - 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y
 - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria el cual señala: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”; mientras que numeral 42.2) establece *“El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...);*



Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";*

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 2143 mediante la cual se contrata los servicios de la persona jurídica "A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA" E.I.R.L. con el objetivo de realizar el: "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto: "Remodelación de Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura".

Que, de acuerdo al numeral 9 de los Términos de Referencia, el servicio consta de un (1) entregable, conforme al detalle siguiente:

N°	ENTREGABLE/PRODUCTO	PLAZO	REVISION Y APROBACION	% DE PAGO
1	Presentación de expediente técnico conteniendo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">✓ Informe de diagnóstico de los espacios existentes.✓ Propuesta detallada de diseño de interiores para la remodelación de las oficinas conteniendo distribución dimensionamiento y amueblado adecuado de los ambientes y componentes del proyecto.✓ Definir acabados, detalles y especificaciones técnicas del proyecto arquitectónico, de acuerdo a la normativa vigente y de la zona del proyecto.✓ Planos arquitectónicos y renders 3D de los ambientes remodelados.✓ Diseño de instalaciones eléctricas y comunicaciones.✓ Planillas de metrados.✓ Planilla de análisis de precios unitarios.✓ Presupuesto total de inversión.	Hasta 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio	Gerencia Regional de Infraestructura	100%



TOTAL	100%
--------------	-------------

Asimismo, con fecha 27 de diciembre del 2023, mediante Exp. N° 00775- 2023-087667 el Sr. Mg. Lic Kevin Carhuanambo Pérez, en calidad de Representante Común de la empresa A101 – Ingeniería y Arquitectura EIRL, presentó en mesa de partes Expediente Técnico de “Remodelación de Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura”.

Que, mediante Informe N° 01-2024-MCSG-SGSL-GRI de fecha 09 de enero del 2024, la Arq. Magaly Clarivel Silva Gómez alcanza las observaciones al expediente técnico para el proyecto: “Remodelación de Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura”, a fin de realizar el replanteo correspondiente.

Que, con Carta N° D6-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 10/01/2024, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la empresa A101 – Ingeniería y Arquitectura EIRL observaciones correspondientes del Expediente Técnico para el proyecto: “Remodelación de la Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura”, otorgándole el plazo de 10 días calendarios a fin de subsanar las observaciones plenamente identificadas contadas a partir del día siguiente de notificado el pronunciamiento de la Entidad.

Que, mediante carta N° 17-2024 con fecha 22 de enero del 2024, el Sr. Mg. Lic Kevin Carhuanambo Pérez, en calidad de Representante Común de la empresa A101 – Ingeniería y Arquitectura EIRL, presentó en mesa de partes el Exp. N° 00775- 2024-04929 – Expediente Técnico de “Remodelación de Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura”.

Que, mediante Informe N° 11-2024-MCSG-SGSL-GRI de fecha 01 de febrero del 2024, la Arq. Magaly Clarivel Silva Gómez alcanza la revisión al expediente técnico para el proyecto: “Remodelación de Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura”, indicando que se revisó el expediente y se verificó que se presentaron todos los requisitos solicitados en los términos de referencia del servicio.

Con Carta N° D29-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 05/02/2024, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la empresa A101 – Ingeniería y Arquitectura EIRL observaciones correspondientes del Expediente Técnico para el proyecto: “Remodelación de la Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia



de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura", y ésta gerencia determinó que dicho entregable se encuentra OBSERVADO.

Asimismo, mediante Oficio N° D201-2024-GR.-GRI de fecha 04 de marzo de 2024, en el cual el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que:

III. CONCLUSIONES:

- Se puede concluir que la persona jurídica: "A101 Ingeniería & Arquitectura E.I.R.L.", debidamente representado por el Sr. Kevin Mailer Carahuanambo Pérez, ha CUMPLIDO con los TDR en el plazo sin aplicación sin ninguna penalidad y con los requerimientos establecidos por el área usuaria, por lo que se le OTORGA LA CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO y se sugiere continuar con el trámite correspondiente, a fin de efectuar el pago concerniente al servicio contratado del monto contractual de S/ 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) por reconocimiento de deuda.
- El pago no se efectuó en el año fiscal 2023, toda vez que el entregable único tuvo observaciones que fueron notificadas al consultor mediante Carta N° D6-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 10/01/2024, siendo aprobado recién mediante Carta N° D29-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 05/02/2024, por lo cual la demora en el procedimiento de pago no es imputable a las partes, pues se advierte que, de los informes adjuntados se evidencia la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado.
- El pago del presente entregable debe ser canalizado mediante reconocimiento de deuda por el servicio de Consultoría O.S. N° 2143-2023, por servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto: "Remodelación de Infraestructura de las Oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura", de la Orden de Servicio N° 2143-2023 Exp. SIAF 10727.
- Por lo expuesto precedentemente, SOLICITO emitir la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) por reconocimiento de deuda con las consideraciones antes indicadas.

Que, mediante Oficio N° D268-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGTP, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación hace llegar el Certificado de Crédito Presupuestario N° 585, por el monto de S/17,600.00(Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° D355-2024-GR.CAJ/GRI de fecha 12 de marzo de 2024 el Gerente Regional de Infraestructura solicita el pago por reconocimiento de deuda a favor del proveedor: "A101 Ingeniería & Arquitectura EIRL", pago que deriva de la Orden de Servicio N° 2143 – 2024 con expediente SIAF N° 10727 – 2023, para lo cual las razones de demora en el pago en el año 2023 están expuestas en el OFICIO N° D201-2024-GR.CAJ/GRI del 04 de marzo de 2024, en esa línea la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ha emitido la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 585 que garantiza el pago del presente año, por lo cual alcanzo a su despacho el Pedido de Servicio N° 711 – 2024



Que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado; por lo que se debería correr traslado a la Secretaria de Procedimientos Administrativos a fin de que haga el deslinde de responsabilidades.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por la suma de S/ 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la empresa A101 Ingeniería & Arquitectura EIRL representada por el señor Kevin Mailer Carahuanambo Pérez por concepto de elaboración del Expediente Técnico para el proyecto: "Remodelación de Infraestructura de las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura"

ORDEN DE SERVICIO N° 2143- N° Exp. SIAF N° 10727, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023.		
1	MONTO CONTRATADO	S/ 17,600.00
2	TOTAL DEL MONTO DE PENALIDAD A APLICARSE	S/ 0.00
TOTAL A PAGAR		S/ 17,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DERIVAR** la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Servicio N° 2143- N° Exp. SIAF N° 10727, de fecha 06 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la empresa A101 Ingeniería & Arquitectura EIRL representada por el señor Kevin Mailer Carahuanambo Pérez, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de secretaria general se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como a la empresa A101 Ingeniería & Arquitectura EIRL representada por el señor Kevin Mailer Carahuanambo Pérez, a su correo a101ingenieriayarquitectura@gmail.com.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN